

Facultan aumentar recursos financieros del Fondo de Salud

DECRETO LEY N° 22527

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO :

Que el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social requiere recursos financieros adicionales a fin de mejorar la fiscalización y obtener un mayor rendimiento del Impuesto sobre las Remuneraciones por Servicios Personales, el mismo que administra de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 19839;

Que al Ministerio de Salud le es factible, mediante una nueva priorización de gastos, atender la demanda planteada por la citada Institución;

Que para el efecto es necesario autorizar una Operación de Transferencia de Asignaciones por la suma de S/. 97'040,000 actuando como habilitador el Pliego Ministerio de Salud;

Que, asimismo, a fin de implementar la estructura administrativa del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social que le permita la captación de los mayores ingresos antes mencionados, es necesario exceptuar a dicha Institución de determinadas normas de restricción de gastos dispuestas por el Decreto Ley N° 22399;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar una Operación de Transferencia de Asignaciones por la suma de Noventa y Seis Millones Cuarenta Mil Soles Oro (S/. 97'040,000) en el Presupuesto del Sector Público correspondiente a 1979, conforme el siguiente detalle:

DEL:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 11: SALUD

PLIEGO 11: MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA 1101: Alta Dirección, Asesoría y Administración Central.

FINANCIAMIENTO:

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público ... S/. 97'040,000

GASTO:

PARTIDA

04.00 Transferencias Corrientes

04.14 Otras ... S/. 97'040,000

Código 0035 (Apoyo de Acciones Extranodinarias y Emergentes del Ministerio de Salud)

AL:

VOLUMEN 02: INSTITUCIONES PUBLICAS

PLIEGO 31: FONDO NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

PROGRAMA 1151: Control, Promoción y Captación de Recursos de los Ds. Ls. 19839 y 20061.

PARTIDAS:

01.00 Remuneraciones ... S/. 43'300,000

01.01 Básica del Trabajador Empleado Permanente ... 38'488,000

01.07 Por Horas Extraordinarias ... 1'600,000

01.17 Del Empleado Eventual Contratado ... 3'212,000

02.00 Bienes ... 3'800,000

02.14 Materiales de Impresión ... 1'900,000

02.19 Impresos y Suscripciones ... 100,000

02.20 Combustibles, Carburantes y Lubricantes ... 1'800,000

03.00 Servicios ... 16'450,000

03.01 Pasajes, Viáticos y Asignaciones (Comisión de Servicio) ... 2'940,000

03.02 Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación) ... 840,000

03.03 Movilidad Local ... 3'800,000

03.04 Atenciones Oficiales y Celebraciones ... 409,000

03.16 Publicaciones ... 5'270,000

03.17 Impresiones ... 400,000

03.20 Arrendamiento de Inmuebles ... 2'800,000

09.00 Bienes de Capital ... 33'490,000

09.01 Mobiliario y Equipo de Oficina ... 11'015,000

09.13 Maquinaria y Equipo Electrodoméstico ... 475,000

09.17 Vehículos de Transporte de Personas ... 22'000,000

TOTAL S/. 97'400,000

Artículo 2°—Exceptúase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social del cumplimiento de las siguientes restricciones para el gasto dispuestas por el Decreto Ley 22399:

En gastos de remuneraciones:

—Efectuar nombramientos de personal

—Celebrar contratos de servicios personales.

—Crear plazas (no considera la modificación y recategorización de plazas).

En gastos de Bienes y Servicios: Contraer compromisos con cargo a las siguientes partidas específicas:

—Enseres

—Arrendamiento de Inmuebles (Nuevos Locales).

—Mobiliario y Equipo de Oficina.

—Maquinaria y Equipo Electrodoméstico.

—Vehículos de Transporte de Personas.

Habilitar las siguientes partidas específicas:

—Horas Extraordinarias.

—Pasajes, Viáticos y Asignaciones (Comisión de Servicio).

—Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación).

—Atenciones Oficiales y Celebraciones.

—Publicaciones.

—Impresiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUJTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina

Doctor, JAVIER SILVA RUIZ E. Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON

KOECHLIN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHIE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de mayo de 1979.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERRA,
MUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P. LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES.

DECRETO LEY 22527:

(Suma total de las PARTIDAS.)

DICE : S/. 97'400,000

DEBE DECIR : S/. 97'040,000